ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 10-400-15.8-126 OCTUBRE DE 2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SANTUARIO**
CONTRATISTA	**ANDRES MAURICIO POSADA LÓPEZ**
VALOR	**SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000,00).**
DURACION	**DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD EN LOS PROCESOS POBLACIONALES PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIA, ADULTO MAYOR, JUNTA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y DEL CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, ASI COMO EL APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLITICAS PUBLICAS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO.**

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 18.532.639 expedida en Apia Risaralda, quien obra en nombre y representación del Municipio de Santuario Risaralda, en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio, debidamente posesionado el 29 de diciembre de 2023 y autorizado por la normatividad vigente para celebrar contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominara el Municipio, de una parte; y de otra, **ANDRES MAURICIO POSADA LÓPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.090.149.248 de Santuario Risaralda, quien obra en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo previa las siguientes consideraciones: **A)** Que **ANDRES MAURICIO POSADA LÓPEZ**, ofreció sus servicios al Municipio, acreditando con la hoja de vida su idoneidad y la experiencia para ejecutar el presente contrato. **B)** Que igualmente el contratista acreditó la ausencia de antecedentes judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales, disciplinarios, fiscales, deudores morosos alimentarios. **C)** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala expresamente que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pueden celebrarse directamente sin la necesidad de obtener previamente varias ofertas, siempre y cuando el contratista esté en capacidad de ejecutar el contrato y haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el área de que se trate. **D)** Que los estudios previos para la celebración de este contrato fueron elaborados por la Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad. **E)** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 inciso final del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrato no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. **F)** El presente contrato se suscribe en atención a que no existe el empleo de planta para cumplir las actividades que se contratan y además, por que el personal de planta existente es insuficiente para cumplir a cabalidad las actividades propias que se le asignan a dicho contratista. **G)** Adicionalmente a ello, el contratista ejecutará las labores especificas con total

autonomía e independencia sin cumplimiento de horario ni subordinación ni dependencia y solo para cumplir los objetivos específicos descritos en estos estudios previos. **H)** En mérito de lo anterior las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO: el contratista se compromete a **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD EN LOS PROCESOS POBLACIONALES PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIA, ADULTO MAYOR, JUNTA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y DEL CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, ASI COMO EL APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLITICAS PUBLICAS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO.**

SEGUNDA: CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Estructurar los planes de acción poblacionales del municipio para los momentos del ciclo de vida de primera infancia, infancia y adolescencia, juventudes y adulto mayor.
2. Apoyar el desarrollo de las sesiones de la mesa de primera infancia, infancia, adolescencia y familia - MPIIAF, junta municipal de educación, comité municipal de alimentación escolar, comité municipal de adulto mayor, realizando las convocatorias, actas de cada sesión, seguimiento a los compromisos y al plan de acción del mismo.
3. Brindar apoyo a la secretaría técnica en el desarrollo de las sesiones de la mesa de participación de niños, niñas y adolescentes - (Consejo de NNA), la plataforma municipal de juventudes y el consejo municipal de juventudes; deberá rendir un informe detallado a la alcaldía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al desarrollo de cada sesión.
4. Apoyar las sesiones del Consejo municipal de Política Social - Compos, realizando las convocatorias, actas de cada sesión, seguimiento a los compromisos y al plan de acción del mismo.
5. Concurrir a las reuniones de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y adulto mayor a las que sea convocado por instituciones del orden municipal o departamental y retroalimentar a la administración dentro de los 3 días hábiles siguientes.
6. Apoyar a la secretaría de Desarrollo Social y Competitividad en las actividades administrativas, operativas, y eventos institucionales organizados por la entidad que tengan que ver con los grupos poblacionales del municipio, tales como día del niño, semana de la juventud, día de la mujer, día de la madre, día del padre, día del adulto mayor, día de la mujer rural, etc.
7. Consolidar cada trimestre las actas de los comités y consejos que desarrolla la Secretaría de Desarrollo Social y Competitividad para el reporte al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
8. Apoyar las sesiones del comité técnico que realizará el ajuste a la Política Pública de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar, realizando las convocatorias, actas de cada sesión, seguimiento a los compromisos del mismo.
9. Diligenciar las baterías, bases de datos y planes o informes que evidencien el avance que ha logrado la Secretaría de Desarrollo Social y Competitividad en la implementación de la Política Pública de primera infancia, infancia, adolescencia y familia – (MPIIAF), la Política Pública de Juventud, la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres, la Política Pública de Adulto Mayor, El Plan Municipal de Deporte y la Política Pública de Libertad Religiosa y Ruta Integral de Atención a la primera Infancia – RIA, sugerir acciones de mejora cuando sea necesario y hacer el reporte para el seguimiento y evaluación que sea requerido por los entes de control y las entidades del orden nacional, departamental y local.

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

a) Del Municipio

1. Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2. Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

b) Del Contratista

1. Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
2. Garantizar que ejecutará el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo.
3. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.
4. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
5. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.
6. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
7. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
8. Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.
9. Presentar informe tanto físico como en la plataforma del secop II dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la prestación del servicio con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en el presente proceso, so pena de que no se tramite el pago de los honorarios y de que constituya causal de incumplimiento del objeto contractual que pueda ocasionar la imposición de multa.
10. Guardar reserva de la información asociada al objeto del contrato que repose en la base de datos, sistemas de gestión de calidad, aplicativos, archivos, respecto de los cuales se les haya concedido acceso, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos años más conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de hasta **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000,00).** La Entidad pagará al contratista el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto del mismo, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor.

El pago se realizará de la siguiente forma: dos (02) pagos mensuales vencidos por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.600.000,00) cada uno, y un (1) pago por valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.300.000,00) o proporcionales al tiempo efectivamente ejecutado, previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para la vigilancia de este mediante actas parciales.

La administración municipal cuenta con cinco días hábiles para realizar el acta de supervisión y proceder al pago.
Este valor se cancela con recursos que corresponden a inversión, por lo que requiere certificado de banco de proyectos que es el número: 2024666870009 de fecha 9 de octubre de 2026.

Para poder adelantar los trámites administrativos para el pago por parte del municipio, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los alcances y el pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión, arl) y demás documentos para el pago.

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se sujetará al rubro 2.3.2.02.02.008 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción", según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 00756 del 27 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal del Municipio de Santuario Risaralda.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato tendrá una duración a partir de la firma del acta de inicio y sin sobrepasar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

SEXTA: CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización la suma correspondiente al 10% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en retraso del cumplimiento en la entrega de lo pactado EL MUNICIPIO, impondrá al CONTRATISTA, la multa correspondiente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente por declaración de incumplimiento y podrán ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y si esto no fuera posible se cobrarán por jurisdicción coactiva.

SEPTIMA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización; EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre.

OCTAVA: RELACION DE TRABAJO: Por ser el presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA dispone de completa autonomía y libertad para desarrollarlo, por lo que no generará relación subordinada, laboral o de trabajo, pudiendo inclusive para coordinar y ejecutar la prestación del servicio contratar un asistente, auxiliar o ayudante, que será a su cargo. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA bajo juramento afirma que se encuentra afiliado a los sistemas de salud y pensiones, de que trata la Ley 100 de 1993 en su Artículo 282, con la modificación de la Ley 797 del 2003 y que a partir del inicio de la ejecución del presente contrato, cotizará con base en el factor resultante de la aplicación del Decreto 1082 del 2015, y que podrá acordar con EL MUNICIPIO la afiliación a riesgos laborales.

NOVENA: CESIÓN: Le queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA** ceder en todo o en parte las obligaciones que le imponen o los derechos que le confiere este contrato, sin previa autorización, expresamente por escrito, expedida por EL MUNICIPIO.

DÉCIMA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por el (la) Secretario (a) de Desarrollo Social y Competitividad o por el servidor público que este(a) designe por escrito.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: No se exigirá la constitución de garantías para el presente contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley, normas de contratación administrativa, estatuto anticorrupción, que no tiene antecedentes disciplinarios y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se entiende perfeccionado una vez firmada por las partes en la plataforma del Secop II y registrado presupuestalmente y sólo podrá empezar a ejecutarse una vez esté suscrita el acta de inicio.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Proyectó: Daniela Robledo Giraldo – Asesora Jurídica
Reviso: Daniela Robledo Giraldo – Asesora Jurídica